



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración (12/0143/0030/23696)).

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo número ordinal II a la exposición de motivos de la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de garantía de derechos y prestaciones vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la administración. Los artículos, apartados y referencias internas de la ley afectados por la presente modificación quedarán renumerados y reordenados correlativamente conforme a la nueva estructura resultante de esta reforma.

II

Los recursos públicos y las ayudas sociales deben destinarse prioritariamente a quienes mantienen un vínculo efectivo, estable y acreditado con el territorio. El sistema de bienestar se sostiene gracias al esfuerzo de los ciudadanos, trabajadores y familias que contribuyen mediante sus impuestos y cotizaciones. Por ello, resulta necesario garantizar que españoles y residentes plenamente integrados tengan acceso preferente a las prestaciones sociales



cuando los recursos sean limitados. Asimismo, se considera legítimo exigir criterios objetivos de arraigo, residencia legal, contribución al sistema y cumplimiento de las obligaciones fiscales para acceder a determinadas ayudas públicas. Esta medida busca reforzar la sostenibilidad de los servicios sociales, evitar situaciones de abuso y asegurar una distribución más justa de los recursos disponibles. Del mismo modo, se pretende fortalecer la cohesión social y la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas además de proteger el interés general y garantizar que la solidaridad pública beneficie preferentemente a quienes forman parte activa y estable de la sociedad española.

Justificación de la enmienda:

La presente enmienda responde al principio de prioridad nacional en el acceso a las prestaciones sociales financiadas con recursos públicos limitados, garantizando que la cobertura de las necesidades básicas de los españoles y de quienes mantienen un vínculo efectivo y acreditado con España quede asegurada con carácter preferente.

La finalidad de esta medida es preservar la sostenibilidad del sistema de prestaciones vitales y evitar que la insuficiencia presupuestaria impida atender adecuadamente a quienes forman parte de la comunidad nacional y contribuyen al sostenimiento del Estado social. En este sentido, la enmienda introduce un criterio de prelación basado en la nacionalidad española y en el arraigo suficiente en el territorio nacional, reforzando la conexión efectiva entre el beneficiario y la sociedad español cuando el crédito presupuestario resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

Palacio de la Junta General, a 30 de junio de 2026.